



Alcaldía de Medellín



No. 20202620034692



Radicador: YFALGAPIN Fecha: 2020-12-02 09:19:43
 Remite: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
 Destino: Despacho de Secretaría General
 Asunto: Remisión Acuerdo 013 de 2020
 www.concejalmedellin.gov.co

Medellín, 30 de Noviembre de 2020

Doctor
JOSE LUIS RESTREPO GÓMEZ
 Secretario General
 Concejo Municipal
 Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo 013 de 2020.

Cordial saludo Doctor Restrepo Gómez:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a "*sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)*", respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 013 de 2020.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
013	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 089 DE 2018 Y SE CREA LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES EN EL CONCEJO DE MEDELLIN"	19/11/2020

Atentamente,


MARIA TERESA MUÑOZ JARAMILLO
 Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
 Secretaría General

Adriana M.Cano P.





**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

Acuerdo _____

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 089 de 2018 y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres, en el Concejo de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 1981 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear la Comisión Legal para la equidad de las mujeres con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover políticas de redistribución que les permita superar la pobreza estructural, el empoderamiento de la mujer, el cierre de brechas de género y la equidad de género en el Municipio de Medellín.

ARTICULO 2. Adicionar al numeral 2 del artículo 29 del Acuerdo 089 de 2018, Reglamento Interno del Concejo de Medellín, un literal, así:

c. Sesiones de Comisiones Legales: Son aquellas encargadas de asuntos específicos distintos a los de competencia de las Comisiones Permanentes, con el objetivo de hacer control político y hacer seguimiento a la temática para la cual fue creada.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 82 del Acuerdo 089 de 2018, Reglamento Interno del Concejo de Medellín, el cual quedará así:



"Por medio del cual se modifica el acuerdo 89 de 2018
Y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres"

ARTÍCULO 82. Clases de Comisiones: Dentro de la organización del concejo y para el funcionamiento del mismo se integrarán Comisiones Permanentes y se podrán crear Comisiones Especiales, Comisiones Legales y Comisiones Accidentales.

ARTICULO 4. Adicionar un artículo al Acuerdo 089 de 2018, Reglamento Interno del Concejo de Medellín, en el TITULO IV, así:

CAPÍTULO VI COMISIONES LEGALES

ARTÍCULO 98.a. Comisiones legales: Son aquellas que se crean con el propósito de hacer control político y hacer seguimiento a temáticas específicas, diferentes a las de competencia de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 98.b. Comisión Legal para la equidad de las mujeres: El Concejo contará con la comisión legal para la equidad de las mujeres, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.

ARTÍCULO 98.c. Funciones: Son funciones de la Comisión Legal para la equidad de las mujeres las siguientes (ley 1981, artículo 1):

1. Ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
2. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
3. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres.
4. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
5. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.



"Por medio del cual se modifica el acuerdo 89 de 2018
Y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres"

6. Evaluar la incorporación del enfoque de género en el trámite de los proyectos de acuerdo, tales como: plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial, presupuesto general del municipio y demás programas y proyectos que sean pertinentes.
7. Generar estrategias de redistribución económica que permita a las mujeres el reconocimiento del trabajo reproductivo, la redistribución y la reducción de los trabajos de cuidado; así como la superación de la pobreza.
8. Impulsar el reconocimiento de las mujeres dentro de los diferentes grupos poblacionales existentes en la ciudad para discutir los temas que afectan e impactan a la población femenina, independiente de raza, edad, religión o afinidad política, y promover las acciones necesarias y eficaces para el agendamiento de la inclusión del enfoque de género en las políticas territoriales.
9. Realizar seguimiento a las metas del Plan Estratégico de Igualdad de género para las mujeres urbanas y rurales de Medellín en el marco de la Política Pública para la Igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín.
10. Velar por la destinación de recursos presupuestales para el efectivo cumplimiento de los fines de la Comisión y de la implementación de la Política Pública de Igualdad de Género para las mujeres urbanas y rurales de Medellín. Verificando la debida financiación encaminada al logro de la equidad e igualdad.
11. Dictar su propio reglamento
12. Las demás que le asigne la ley o delegue el Concejo.

ARTÍCULO 98.d. Integración: La comisión Legal para la equidad de las Mujeres, estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación; los Concejales hombres podrán, de igual forma participar voluntariamente de ella.

PARAGRAFO 1. La Comisión Legal para la equidad de las mujeres, designará dos dignatarios, Presidencia y Vicepresidencia, elegidos para el período de un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Los dignatarios de esta comisión pueden ser reelegidos.



"Por medio del cual se modifica el acuerdo 89 de 2018
Y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres"

PARÁGRAFO 2. La Vicepresidencia asumirá la dirección general de la Comisión ante la falta temporal o definitiva de la Presidencia y ante las ausencias asumirá solo la dirección de las reuniones.

PARÁGRAFO 3. Para el primer año del período constitucional el Presidente del Concejo, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de sesiones, emitirá la resolución de conformación de la Comisión Legal para la equidad de las Mujeres, la cual estará integrada por todas las concejales mujeres que hayan sido elegidas y los concejales hombres que hayan manifestado su interés en hacer parte, bien sea de forma verbal en la plenaria o por escrito ante la Presidencia.

Cualquier concejal podrá, en cualquier momento del período constitucional, solicitar hacer parte o retirarse de la Comisión Legal. Lo deberá hacer por escrito ante la Presidencia de la Corporación.

PARÁGRAFO 4: Se podrá invitar a esta Comisión a representantes de las organizaciones sociales de mujeres, los movimientos sociales de mujeres y la academia para fortalecer la interlocución y la participación en los procesos.

Artículo 98.e. Instalación y sesiones. La Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 98.f. Reuniones. Las reuniones de la comisión legal para la equidad de las mujeres se realizarán dentro de la jurisdicción del municipio, se realizarán como mínimo una vez al mes y tendrán una duración máxima de 3 horas. Las convocatorias serán suscritas por la presidencia de la Comisión y en su ausencia por la Vicepresidencia. Si pasados quince (15) minutos, contados a partir de la hora en la que fue convocada la reunión no se hace presente la Presidencia, la puede iniciar la Vicepresidencia integrante que se encuentre presente.

PARÁGRAFO 1. Los servidores públicos deberán asistir a la comisión legal. En caso de no poder hacerlo, delegarán mediante oficio a la persona idónea de su dependencia con capacidad de tratar el asunto y tomar decisiones.

PARÁGRAFO 2. De las reuniones de comisión legal se realizarán las actas, las cuales responderán a la transcripción total del audio de cada reunión.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

"Por medio del cual se modifica el acuerdo 89 de 2018
Y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres"

PARÁGRAFO 3. En el caso de no poder garantizar el apoyo técnico para la grabación fiel de la reunión de comisión, ésta no podrá llevarse a cabo.

ARTÍCULO 98.g. Informes de Comisión Legal para la equidad de las mujeres: La comisión Legal para la equidad de las mujeres presentará un informe anual a la Plenaria, durante las sesiones del último período legal. Cada informe deberá estar suscrito por todos los integrantes de la Comisión.

PARÁGRAFO: El informe del último año podrá ser acumulativo por los cuatro años.

ARTÍCULO 98.h. Funcionamiento de la Comisión Legal para la equidad de las mujeres: La Comisión Legal para la equidad de las mujeres será apoyada por una profesional para su funcionamiento. La Secretaría General del Concejo dispondrá los recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5. TRANSITORIO. La primera comisión Legal para la Equidad de las Mujeres se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este acuerdo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir del día de su publicación y deroga el Acuerdo 111 de 2019.

Dado en Medellín a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presidente
LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Secretario
JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

"Por medio del cual se modifica el acuerdo 89 de 2018
Y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres"

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 176 del 9 de noviembre de 2020.

Secretario
JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ




Alcaldía de Medellín

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 089 DE 2018 Y SE CREA LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES EN EL CONCEJO DE MEDELLIN”

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


MARIA TERESA MUÑOZ JARAMILLO
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN, diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sancionado,

El Alcalde,


DANIEL QUINTERO CALLE

El Secretario de Hacienda,


ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

El Secretario General,


JHONATAN ESTIVEN VILLADA PALACIO

